



Fundación para la Investigación Biosanitaria
de Andalucía Oriental - Alejandro Otero
Consejería de Salud y Consumo

C23/075

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL PARA LA SUBVENCIÓN EDUCATIVA DE EVENTOS ORGANIZADOS POR TERCEROS

A 29 de noviembre de 2023 (la "Fecha Efectiva")

ENTRE

DE UNA PARTE, GRIFOLS MOVACO, S.A., sociedad debidamente constituida y en existencia legal conforme a las leyes de España, con domicilio social en ("Grifols"); y

DE OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL – ALEJANDRO OTERO, entidad debidamente constituida y en existencia legal conforme a las leyes de España, con domicilio en (el "Receptor").

En adelante, Grifols y el Receptor serán referidos conjuntamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

EXPONEN

- I. Grifols lleva a cabo actividades de investigación, desarrollo, fabricación, promoción, suministro, distribución y/o venta de, entre otros, productos farmacéuticos.
- II. El Receptor es una entidad sin ánimo de lucro, acogida al régimen fiscal del mecenazgo regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (la "Ley 49/2002") y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, cuyos fines fundacionales, son entre otros, promover y llevar a término la investigación biosanitaria del Área del SSPA que corresponde a las provincias de Granada, Jaén y Almería, así como potenciar la promoción profesional.
- III. El Receptor ha solicitado a Grifols, mediante carta de fecha 23 de octubre 2023, apoyo financiero para sufragar el coste derivado de la inscripción, desplazamiento, hospedaje y gastos de tramitación del Receptor para la asistencia de cuatro (4) radiólogos de la UGC de radiología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves a "ECOMALLORCA: 2ª edición taller Serme/Seus de ecocirugia e intervencionismo ecoguiado en cadáver para radiólogos" que tendrá lugar del 19 al 20 de enero de 2024, a celebrar en el Hospital Universitari Son Espases en la ciudad de Palma de Mallorca (el "Evento").
- IV. Grifols, en su compromiso de apoyar la formación genuina de profesionales sanitarios lo que redundará en beneficio del diagnóstico, tratamiento y salud de los pacientes, desea apoyar al Receptor mediante la Subvención Educativa (según se define dicho término más adelante), con sujeción a los términos y condiciones de este Contrato (según se define dicho término más adelante).
- V. Tratándose de una solicitud de fondos que se destinarán a la consecución de un proyecto determinado y no, en general, a fines fundacionales propios del Receptor, las Partes, reconociéndose mutuamente, en las representaciones que ostentan, capacidad suficiente para este acto, acuerdan suscribir el presente Contrato de Colaboración para la



Fundación para la Investigación Biosanitaria
de Andalucía Oriental - Alejandro Otero
Consejería de Salud y Consumo

Subvención de Eventos educativos Organizados por Terceros (el "Contrato") de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Subvención Educativa

- 1.1. Sujeto a los términos y condiciones de este Convenio, Grifols acuerda otorgar al Receptor, quien acepta, una subvención por importe total de 7.118,82€ (costes indirectos e impuestos que en su caso sean aplicables incluidos) (la "Subvención Educativa"). Del importe total de la Subvención Educativa destinado a la Finalidad (según dicho término se define más adelante), la Fundación detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (*Overhead*), según la estipulación séptima, apartado 5.1 del Convenio con fecha 29 de junio de 2020 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.
- 1.2. La Subvención Educativa deberá utilizarse y aplicarse por el Receptor para la finalidad que se detalla en el Anexo I adjunto (la "Finalidad").
- 1.3. La Subvención Educativa se pagará por Grifols al Receptor dentro del plazo de sesenta (60) días desde la Fecha Efectiva del presente Convenio. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad bancaria del Receptor, cuyos datos se facilitan a continuación:
 - Banco:
 - Titular:

 - Número de cuenta bancaria (con código IBAN):
 - Código Swift:
- 1.4. Grifols no realizará ningún pago a ninguna cuenta bancaria cuyo titular directo no sea el Receptor y no esté radicada en el mismo país de constitución y/o residencia de este último.
- 1.5. El Receptor expedirá a favor de Grifols una certificación acreditativa de la recepción de la Subvención Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2. Comunicados de Prensa y Uso de Nombre

- 2.1. El Receptor reconocerá el apoyo financiero que brinda Grifols de conformidad con este Convenio, dentro de cualquier comunicado de prensa, folleto informativo o cualquier otro material similar, que se pretenda difundir al respecto, y sea en formato papel o electrónicamente o a través de cualquier otro medio. A estos efectos, Grifols tendrá derecho a revisar y, en su caso, aprobar cualquier publicación que pretenda emitir el Receptor en cuanto al presente apoyo financiero de Grifols, antes de su difusión y con suficiente antelación, y en especial, pero sin limitación, el uso que se quiera dar a cualquier logo, marca o símbolo de Grifols.
- 2.2. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 2.1, Las Partes acuerdan que no se emitirá ningún anuncio público o comunicado de prensa sobre este Convenio o la participación de las Partes en el mismo, sin el previo consentimiento de ambas Partes, y cada una de ellas acepta no utilizar o hacer referencia al nombre, logo, marca, símbolo o cualquier otra



imagen relacionada con la otra Parte o con a sus empleados, sin la autorización previa y por escrito de la misma.

3. Ética y Cumplimiento Normativo y Regulatorio

3.1. Las Partes se obligan a cumplir con todas y cada una de las leyes, normas y regulaciones que resulten aplicables a sus respectivos derechos y obligaciones establecidos en este Convenio. En especial, pero sin limitación, cada Parte, y sus respectivos administradores, gerentes, empleados y colaboradores, se obligan a:

3.1.1. llevar a cabo sus actividades de conformidad con unos principios comerciales éticos, el *Foreign Corrupt Practices Act* de los EEUU, y la legislación de la UE, de la OCDE y del Consejo de Europa en materia anticorrupción según resulten de aplicación a las actividades contempladas en este Convenio, así como de conformidad con la normativa que en materia anticorrupción sea exigible en territorio nacional. Asimismo, y sin perjuicio de su legalidad, las Partes y, de ser aplicable, sus respectivos socios o accionistas, administradores, gerentes, empleados o agentes, no realizarán ningún pago en efectivo ni entregarán bienes o cualquier cosa de valor (colectivamente, los “Pagos”), sea directa o indirectamente, a Autoridades Competentes (según se define dicho término más adelante) o al gobierno o a un miembro o candidato de un partido político, o a cualquier individuo que actúe en nombre de cualquiera de los anteriores, ni a funcionarios adscritos a sanidad, o a cualquier persona física o jurídica del sector privado, si tales Pagos tienen como finalidad influir en decisiones o actos relacionados con el objeto del presente Convenio. En este Convenio, el término “Autoridades Competentes” significa e incluye a todos los organismos, agencias, departamentos o entidades públicas, gubernamentales o administrativas, sin perjuicio de dónde estén localizadas, con competencia para decidir sobre cualquier materia objeto de este Convenio;

3.1.2. cumplir con todo código de conducta emitido por cualquier asociación sectorial que resulte de aplicación, y que establezca estándares y requerimientos aplicables, entre otros, a la interacción con profesionales y organizaciones sanitarias, a la selección apropiada del lugar de celebración de eventos, hospitalidad, etc.

3.2. El Receptor declara y garantiza que la ejecución de este Convenio no le influye ni condiciona en modo alguno a usar, recomendar, promover, prescribir y/o comprar ningún producto comercializado por Grifols, ni este Convenio pretende hacerlo en modo alguno. Asimismo, la Subvención Educativa tiene como objeto dar apoyo a una educación genuina de profesionales sanitarios y, por lo tanto, las Partes entienden, aceptan y se obligan a no destinar, ni total ni parcialmente, la Subvención Educativa a la promoción de los productos, servicios y/o de cualquier otra actividad comercial de Grifols.

3.3. Se entiende expresamente que el Receptor será el único responsable de (i) seleccionar a los concretos profesionales sanitarios y/o asistentes que participará en el Evento o que, de cualquier otra forma, se beneficiarán de la Subvención Educativa, como por ejemplo a través del pago de honorarios; (ii) el contenido del programa del Evento; y (iii) de ser aplicable, la selección de ponentes, moderadores y/o presidentes quienes expongan o de cualquier otra forma participen durante el desarrollo del Evento.

3.4. A efectos aclaratorios, se entiende expresamente que Grifols no estará involucrada en modo alguno, sea directa o indirectamente, en (i) la selección del concretos profesionales sanitarios y/o asistentes que participarán en el Evento o que, de cualquier otra forma, se



Fundación para la Investigación Biosanitaria
de Andalucía Oriental - Alejandro Otero
Consejería de Salud y Consumo

beneficiarán de la Subvención Educativa, como por ejemplo a través del pago de honorarios; (ii) determinar el contenido del programa del Evento; y (iii) de ser aplicable, en la selección de ponentes, moderadores y/o presidentes quienes expongan o de cualquier otra forma participen durante el desarrollo del Evento.

- 3.5. Cualesquiera eventos que Grifols organice directamente dentro del contexto del Evento, como, por ejemplo, pero sin limitación, simposios satélites y/o consejos asesores, se excluyen expresamente de lo establecido en las Cláusulas 3.3 y 3.4.
- 3.6. El Receptor declara que ha obtenido, en caso de ser aplicable, la valoración positiva del Evento por parte de la asociación sectorial competente.

4. Revisión, Reembolso y Derecho de Verificación

- 4.1. El Receptor se obliga a aplicar y utilizar la Subvención Educativa solo y exclusivamente para la Finalidad. Cualquier uso o aplicación alternativa de la Subvención Educativa no está permitido sin la autorización previa y por escrito de Grifols. A estos efectos, el Receptor se obliga a informar a Grifols de forma inmediata sobre cualquier cambio o modificación que se prevea sobre la Finalidad o sobre cualquier elemento que la integra, lo que deberá informarse por escrito con, al menos, siete (7) días de antelación a la fecha prevista de celebración del Evento.
- 4.2. Asimismo, cualesquiera fondos sobrantes de la Subvención Educativa que no hayan sido aplicados al Evento conforme se acuerda en el presente Convenio, serán reembolsados a Grifols tan pronto como resulte posible.
- 4.3. Sin perjuicio de la Cláusula 4.2, una vez finalizado el Evento, el Receptor se obliga a emitir y proporcionar a Grifols una declaración escrita por la que el Receptor certifique que la Subvención Educativa ha sido únicamente y exclusivamente aplicada para la Finalidad y de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio.
- 4.4. El Receptor deberá devolver a Grifols la Subvención Educativa íntegramente en caso de no poder utilizar la misma, por cualquier motivo, para la Finalidad, incluyendo, sin limitación, la cancelación del Evento.

5. Protección de Datos

En cumplimiento de la normativa de protección de datos aplicables, el firmante del Convenio en nombre del Receptor y el personal involucrado en la ejecución del Contrato (los "Individuos del Receptor") quedan informados de que sus datos serán tratados por Grifols, en calidad de responsable del tratamiento, y que la negativa a facilitar los datos personales que Grifols solicite a los efectos de la ejecución del presente Convenio podría tener como consecuencia la imposibilidad de celebrar o mantener el mismo. La finalidad del tratamiento de los datos personales de los Individuos del Receptor es la ejecución, mantenimiento, desarrollo y control de lo previsto en el Convenio. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es la ejecución del Convenio. Los datos personales de los Individuos del Receptor podrían ser compartidos con compañías del grupo Grifols para fines administrativos internos en base al interés legítimo, y con otros terceros para el cumplimiento de obligaciones legales. Si los datos personales de los Individuos del Receptor fueran accedidos desde países que no ofrecen un nivel de protección de datos adecuado, Grifols adoptará, si fuera necesario, las garantías apropiadas para llevar a cabo dichas transferencias internacionales de conformidad con la legislación aplicable. Terminado el presente Convenio por cualquier causa, los datos personales de los Individuos del Receptor se conservarán hasta que transcurran los plazos

Consejería de Salud y Familia



Fundación para la Investigación Biosanitaria
de Andalucía Oriental - Alejandro Otero
Consejería de Salud y Consumo

de prescripción de las responsabilidades que puedan surgir de la relación contractual, así como durante el plazo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales. Los Individuos del Receptor podrán ejercer, cuando resulte de aplicación, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad enviando una comunicación por escrito a privacy@grifols.com e indicando en el asunto de la comunicación "Convenio de subvención educativa para eventos organizados por terceros – Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero". A estos efectos, Grifols puede solicitar a los Individuos del Receptor una copia de su DNI/pasaporte vigente o cualquier otro documento válido que acredite su identidad. Asimismo, los Individuos del Receptor podrán ejercer su derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) u otra autoridad de protección de datos competente, así como contactar con el delegado de protección de datos de Grifols en la dirección dpo@grifols.com.

6. Transparencia

Es política de Grifols tomar en consideración las leyes que resulten de aplicación, además de las guías, códigos y regulaciones que las distintas asociaciones de la industria de las ciencias de la salud y atención sanitaria emiten para asegurar una mayor transparencia en las interacciones entre los distintos participantes en el mercado. En este sentido, el Receptor entiende y acepta que Grifols procederá a publicar los pagos que realice Grifols a favor del Receptor de conformidad con este Convenio.

7. Duración y Terminación

- 7.1. El presente Convenio entrará en vigor en la Fecha Efectiva y mantendrá su vigencia hasta que todos los derechos y obligaciones de las Partes se hayan cumplido debidamente.
- 7.2. Sin perjuicio de cualquier otra causa de terminación prevista en la ley, el presente Convenio podrá resolverse bajo las siguientes circunstancias:
 - 7.2.1. por cualquiera de las Partes y de forma inmediata cuando se cancele la celebración del Evento; o
 - 7.2.2. por cualquiera de las Partes en cualquier momento si la otra Parte ha incumplido cualquiera de sus obligaciones contractuales y/o legales, cuando a la Parte incumplidora se le hubiese solicitado por escrito su subsanación, sin que ésta lo hubiese subsanado en un plazo de quince (15) días desde la fecha en que le fue solicitada la misma, todo ello sin perjuicio de cualesquiera reclamaciones e indemnizaciones que la Parte cumplidora pudiere estar legitimada a solicitar a la otra.
- 7.3. En el supuesto en que se resuelva el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.2.1, el Receptor deberá devolver a Grifols el importe total la Subvención Educativa. Dicha devolución de fondos deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha efectiva de terminación.
- 7.4. En el supuesto en que se resuelva el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.2.2, el Receptor deberá devolver a Grifols el importe de la Subvención Educativa sobrante a la fecha efectiva de terminación, incluyendo el detalle desglosado de la parte de la Subvención Educativa ya aplicada y usada. Dicha devolución de fondos deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha efectiva de terminación. Asimismo, el Receptor realizará sus mejores esfuerzos en retirar cualquier



Fundación para la Investigación Biosanitaria
de Andalucía Oriental - Alejandro Otero
Consejería de Salud y Consumo

logo o marca de, y/o declaración sobre, Grifols que haya sido incluida dentro de cualesquiera materiales y/o plataformas electrónicas de conformidad con la Cláusula 2.1.

8. Ley Aplicable y Jurisdicción

- 8.1. El presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de España, con exclusión de los principios de conflicto de leyes.
- 8.2. Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada del presente Convenio, las Partes se someten a arbitraje de derecho ante el Tribunal Arbitral de Granada, al que se le encarga la designación de un (1) árbitro, experto en la materia objeto del presente Convenio, y la administración del arbitraje, de conformidad con las normas de este Tribunal, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral que se considerará definitiva y firme.

9. Miscelánea

- 9.1. La relación comercial regulada en el presente Convenio se celebra entre contratistas independientes entre sí, y nada de lo contenido en este Contrato puede entenderse como un otorgamiento de facultades a cualquiera de las Partes para dirigir o controlar las actividades ordinarias de la otra o permitir a una Parte asumir cualquier obligación en nombre y representación de la otra por ningún motivo.
- 9.2. Este Convenio, junto con sus anexos, constituye todo el acuerdo y entendimiento entre Grifols y el Receptor y sustituye cualesquiera negociaciones, acuerdos y compromisos previos entre las mismas, verbales o por escrito, incluida, sin limitación, la carta de solicitud mencionada en el Expositivo II.
- 9.3. Ninguno de los derechos u obligaciones contenidos en el presente Convenio podrá ser cedido o transmitido a terceros, sea total o parcialmente, sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.
- 9.4. Ninguna modificación del presente Convenio surtirá efecto, salvo que se haga por escrito y se firme por los legales representantes de cada Parte.
- 9.5. Cualquier notificación o comunicación que se requiera de conformidad con este Convenio, deberá realizarse por escrito y se entenderá efectuada cuando se entregue en persona o cuando se remita por mensajero o por correo certificado con acuse de recibo, dirigido a las Partes al domicilio especificado en el preámbulo de este Convenio o a cualquier otro domicilio que una Parte haya notificado a la otra.
- 9.6. La falta o retraso en el ejercicio de cualquier derecho o en la exigencia del cumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanante de este Convenio, no constituirá una renuncia a tal derecho o exigencia del cumplimiento de la obligación, ni renuncia a cualesquiera otros derechos o exigencias de cumplimiento de obligaciones.
- 9.7. Siempre y cuando esté legalmente permitido, las Partes aceptan que el presente Convenio podrá ser ejecutado mediante el uso de servicios de firma electrónica, el cual tendrá carácter vinculante. Si cualquiera de las Partes no estuviera de acuerdo en el uso de dichos servicios de firma electrónica, dicha Parte podrá firmar el Convenio en papel con los mismos efectos vinculantes.



Fundación para la Investigación Biosanitaria
de Andalucía Oriental - Alejandro Otero
Consejería de Salud y Consumo

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, en todas sus páginas, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados a continuación.

Grifols

El Receptor





Fundación para la Investigación Biosanitaria
de Andalucía Oriental - Alejandro Otero
Consejería de Salud y Consumo

Anexo I

Desglose Detallado de la Subvención Educativa

- Importe total de la Subvención Educativa

7.118,82 €€ (impuestos incluidos)

- Finalidad principal de la Subvención Educativa

Subvención educativa para sufragar el coste derivado de la inscripción, desplazamiento, hospedaje y gastos tramitación del Receptor para la asistencia de cuatro (4) radiólogos de la UGC. de radiología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves a "ECOMALLORCA: 2ª edición taller Serme/Seus de ecocirugia e intervencionismo ecoguiado en cadáver para radiólogos" que tendrá lugar del 19 al 20 de enero de 2024, a celebrar en el Hospital Universitari Son Espases en la ciudad de Palma de Mallorca cubriendo los conceptos desglosados a continuación.

- Desglose de los conceptos concretos que se van a cubrir con la Subvención Educativa

- Inscripción (4 personas)
- Desplazamiento (4 personas)
- Hospedaje (2 noches) (4 persona)
- Gastos de tramitación